



INSTRUCCIÓN CI-02	CRITERIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS CPI/96	Rev.: 0 Fecha: 26.05.2004
------------------------------------	---	--

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (B.O.E. 14-12-93), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo. (B.O.E. 28.04.1998).
- Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios. (B.O.E. 28.04.1998).
- Decreto 175/94 de 17 de mayo, por el que se unifica el procedimiento para la obtención de los carnés profesionales y se definen las exigencias para las empresas autorizadas que realizan instalaciones, mantenimientos u otras actividades en materia de seguridad industrial. Anexo IV.25.
- Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación "NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios.
- Orden de 26 de diciembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de simplificación del procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales (B.O.P.V. 24.01.2001). Modificada por la Orden de 1 de octubre de 2001(B.O.P.V. 18.10.2001).
- Resolución de 10 de septiembre de 2001, de los Directores de Administración de Industria y Minas y de Energía, por la que se determinan los criterios de actuación de las Oficinas Territoriales en el ámbito de la seguridad industrial y se aprueban las instrucciones de interpretación del procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales y actualizaciones posteriores.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Antecedentes

1. El Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (B.O.E. 14-12-93), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, determina el objeto y ámbito de aplicación en el artículo 1 del Reglamento, estableciendo y definiendo las condiciones que deben cumplir los aparatos, equipos y sistemas, su instalación y mantenimiento; dejando a falta de definición el contenido de los proyectos o documentaciones a presentar ante la Administración Autónoma competente.
2. La puesta en servicio de estas instalaciones de protección contra incendios se realizará de acuerdo con la Orden de 1 de octubre de 2001, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de simplificación del procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales y a la Resolución de 10 de septiembre de los Directores de Administración de Industria y Minas y de Energía; atendiendo a lo indicado en la Norma Básica de la Edificación "Condiciones de Protección contra incendios en los Edificios", NBE-CPI-96, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.
3. El informe de la Secretaría General de Vicepresidencia de 19 de septiembre de 2002 sobre el órgano competente para la puesta en funcionamiento de instalaciones de protección contra incendios en edificios, que textualmente dice: "Cuando la NBE-CPI/96 exige que la puesta en funcionamiento de estas instalaciones requiera la presentación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de un certificado de la empresa instaladora firmado por un técnico competente de su plantilla, no puede interpretarse sino que dicho órgano competente es aquel que tiene atribuidas las competencias en materia de seguridad industrial".

2.2.- Actividades y establecimientos.

El Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación "NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios", determina en su Capítulo 1 el objeto, el ámbito y el régimen de aplicación.

3. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

3.1 Competencia para la tramitación de expedientes.

1. La Administración competente para la resolución de estos expedientes es la Dirección de Administración de Industria y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por medio de las Oficinas Territoriales en cada Territorio.
2. La tramitación se realizará por el personal de las Oficinas Territoriales adscritos al Servicio de Industria, siguiendo el procedimiento que se indica en la Resolución de 10 de septiembre de 2001, y actualizaciones posteriores, de los Directores de Administración de Industria y Minas y de Energía, por la que se determinan los

criterios de actuación de las Oficinas Territoriales en el ámbito de la seguridad industrial.

3. Los impresos necesarios aparecen en los **Anexos I a IV**
4. Los expedientes que pasarán a control técnico serán los siguientes:
De los expedientes con proyecto el 40%.
De los expedientes con documentación técnica el 20%

3.2. Proyecto definitorio de las instalaciones.

1. Todos los edificios y establecimientos de nueva construcción, los reformados y los que cambian de uso, incluidos en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 y definidos en el apartado 2.2, deberán presentar, en la Oficina Territorial correspondiente al territorio de su ubicación, el proyecto o proyectos específicos de protección contra incendios o bien la parte del proyecto general del edificio correspondiente a la protección contra incendios.
2. A efectos de la tramitación de los expedientes objeto de la presente instrucción, no se incluirán las instalaciones de los edificios y establecimientos cuya licencia de obras sea anterior a 1 de enero de 2004. No obstante lo anterior si algún titular decide voluntariamente presentar la documentación de la instalación de protección contra incendios, relativas a fechas anteriores a la indicada, se recibirá en la Oficina Territorial y será tramitada de la manera como se indica en la presente instrucción.
3. El proyecto o proyectos específicos serán redactados y firmados por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
4. Los proyectos relativos a edificios de nueva construcción, para usos ya definidos en la fase de proyecto, deberán tener el contenido mínimo suficiente para definir las instalaciones y justificarán el cumplimiento de lo indicado en el Real Decreto 1492/1993, de 5 de noviembre, Reglamento de instalaciones, y en el punto 3.2.6 de esta Instrucción.
5. En los casos que sea presentado un proyecto específico de las instalaciones de protección contra incendios, incluirán un documento del redactor del proyecto general del edificio o establecimiento en el que se indique que el proyecto específico está de acuerdo con los aspectos básicos del proyecto general del edificio y cumple la Norma Básica de la Edificación.
6. El contenido de los proyectos contemplará únicamente los aspectos indicados en la NBE-CPI/96 siguientes:
 - Capítulo 5.- Instalaciones de protección contra incendios
 - Apéndice 2.- Accesibilidad y entorno de los edificios, solo los apartados 2.4 y 2.5.
 - El resto de capítulos y Apéndices de la NBE-CPI/96 no será competencia de Industria, ya que no corresponde a instalaciones reguladas en el RD 1942/1993.

7. Los proyectos de establecimientos para usos concretos en edificaciones existentes no precisarán el documento de conformidad con los aspectos básicos del proyecto general del edificio, del redactor de dicho proyecto general. Como excepción se exigirá el documento de conformidad en establecimientos con accesos, evacuaciones o instalaciones comunes o compartidas por otros establecimientos del edificio.

3.3. Documentación técnica definitiva de las instalaciones.

1. Si se trata de edificios de uso exclusivo para viviendas y para las zonas de uso de trasteros bajo planta de viviendas, garajes o aparcamientos, no debe presentarse proyecto, será suficiente con la presentación de la documentación técnica de las instalaciones de protección contra incendios. Esta documentación será realizada por la empresa instaladora y firmada por el técnico titulado competente de la misma.
2. Tampoco necesitan presentar proyecto los establecimientos, ubicados tanto en edificios existentes como en nuevas edificaciones, cuyos locales y zonas sean de riesgo bajo, entendiéndose este tal como se define para los distintos usos en la NBE en los apartados siguientes:
 - Uso Vivienda según apartado V.19.1 de la NBE-CPI/96 (*Trasteros bajo viviendas*).
 - Uso Administrativo según apartado A.19.1. Se incluyen en este apartado los despachos médicos, consultas y áreas de diagnóstico y tratamiento ambulatorio, aunque su uso no sea administrativo.
 - Uso Comercial según apartado C.19.1.
3. En los casos de los dos apartados anteriores, para establecimientos ubicados en edificios de nueva construcción para los que sea presentada la documentación técnica específica de las instalaciones de protección contra incendios, se incluirá un documento del redactor del proyecto general del edificio o establecimiento en el que se indique que la documentación específica presentada está de acuerdo con los aspectos básicos del proyecto general del edificio y cumple la NBE-CPI/96.
4. En la documentación técnica se incluirá la descripción de los elementos que no pueden modificarse sin afectar a las exigencias reglamentarias de seguridad contra incendios.

3.4. Ejecución de las instalaciones.

Las instalaciones solo podrán ser realizadas por las empresas autorizadas según se indica en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Estas empresas deben estar inscritas en el Libro Registro de instaladores de la Oficina Territorial correspondiente.

3.5. Puesta en funcionamiento de las instalaciones.

1. La presentación ante la Oficina Territorial de un certificado de la empresa instaladora, firmado por un técnico titulado competente de la misma será requisito

para su puesta en funcionamiento. Dicho certificado deberá poner de manifiesto que las instalaciones se ajustan al proyecto o documentación técnica presentada y que cumple los requisitos reglamentarios y condiciones técnicas exigibles a las instalaciones.

2. En las instalaciones con proyecto, el certificado de dirección de obra de las instalaciones de protección contra incendios debe presentarse visado por el colegio profesional correspondiente. Si trabaja mas de una empresa instaladora en la ejecución de las instalaciones de un mismo edificio, cada empresa certificará la parte de las instalaciones ejecutada por ella.
Además se presentará el certificado de dirección de obra de la totalidad del edificio ejecutado que incluya las partes comunes.
3. La puesta en funcionamiento se hará en las Oficinas Territoriales, una vez realizado el control formal y, en su caso, el control técnico.
4. El control técnico se limitará a los aspectos relativos a instalaciones de protección contra incendios; todos ellos aparecen descritos en el anterior apartado 3.2 punto 6, sobre contenido de los proyectos. En particular es importante el comprobar todo lo relativo a equipamiento que deba llevar marca de conformidad.
5. En el caso de producirse variaciones a lo proyectado, el documento de conformidad del redactor del proyecto general, indicado en el punto 5, del apartado 3.2, será extendido por el director general de obra.

4.- REVISIONES E INSPECCIONES DE LAS INSTALACIONES.

4.1 Revisiones de conservación.

1. Todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes sujetos al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, están obligados a realizar las revisiones de conservación señaladas en el mismo, con la periodicidad en él indicada.
Las actas de las revisiones serán firmadas por el técnico que las haya realizado y se harán conforme se indica en el Apéndice 2 de dicho Reglamento, estando a disposición de los servicios técnicos de la Administración durante cinco años.
2. Si en las revisiones se detectase la existencia de una falta grave en el equipamiento de las instalaciones de protección contra incendios, que comportara un riesgo de importancia e inminente, el responsable que haya realizado la inspección deberá comunicarlo de inmediato al titular para su corrección; si no es atendida la petición lo comunicará a la Oficina Territorial. Esta exigirá al titular afectado la inmediata corrección de dicha anomalía y/o llevará a cabo la actuación que sea procedente.

4.2 Inspecciones de la Administración.

1. Los Servicios Técnicos de la Administración realizarán las inspecciones conforme a lo indicado en la Resolución de 10 de septiembre de 2001, y actualizaciones posteriores, de los Directores de Administración de Industria y Minas y de Energía,

que regulan el procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales correspondientes al Control Técnico.

2. En caso de incendio grave y además siempre que se hayan producido daños para las personas, se realizará una investigación detallada para averiguar las causas del incendio y se remitirá un informe a la Dirección de Administración de Industria y Minas.

Se considerará que un incendio es grave cuando se paralice la actividad en el establecimiento afectado y/o afecte de gravedad a otros establecimientos próximos a él.

En el resto de casos se recabará informe de Bomberos o de SOS DEIAK.

3. Se realizarán auditorias de las actuaciones de todas las entidades y profesionales que hayan actuado. Para ello se partirá de las instalaciones registradas y/o autorizadas por los Servicios Técnicos de la Administración.
4. Desde las Oficinas Territoriales se llevará un registro de incendios producidos, reflejando los datos que se indican en el **Anexo V**

5. COMPETENCIAS DE OTROS ORGANISMOS

La competencia del Gobierno Vasco es sin perjuicio de la que ostentan los Ayuntamientos y otros Organismos, que seguirán realizando las actuaciones que vienen ejerciendo en materia de protección contra incendios.

6. ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entra en vigor el 6 de junio de 2004.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de mayo de 2004.

Fdo.:: Rubén Mendiola Erkoreka
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA Y MINAS.

ANEXO I

SOLICITUD

Espediente zk. N° Expediente

**ABIARAZTE ESKAERA
SUTEEN AURKA BABESTEKO ERAIKINEKO
INSTALAZIOA**

**SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO
INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA
INCENDIOS EN EDIFICIOS**

ESKATZAILEAREN DATU PERTSONALAK / DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Izena / Nombre:		NAN / DNI:		Tf.:
PK-Herria / CP-Localidad:		Kalea / Calle:		Zk./ N°:
TITULARRA / TITULAR				
Izena/ Nombre:			IFK / CIF:	
Kalea / Calle:			Zk./ N°:	
P.K. Zk-Herria / C.P.-Localidad:		Tf.:		e-mail:
INSTALAZIOAREN XEHETASUNAK / DATOS DE LA INSTALACIÓN				
Establezimentuaren izena / Nombre del establecimiento:				
Erabilera / Uso:				
Eraikitako azalera / Superficie construida:		m ²		
Suteak detektatzeko sistema automatikoak / Sistemas automáticos de detección de incendios.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Eskuzko sute alarma sistemak / Sistemas manuales de alarma de incendio.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Alarma jakinarazpen sistemak / Sistemas de comunicación de alarma.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Kanpo ur-paldo sistemak / Sistemas de hidrantes exteriores. Ur-paldo kop./N° de hidrantes:				
Su-itzalgailuak / Extintores de incendio	Kop. / N°	Eraginkortasuna / Eficacia	Kop. / N°	Eraginkortasuna / Eficacia
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suteetako ur hartune sistema hornituak / Sistemas de boca de incendios equipadas. Kop./N°:			Mota / Tipo BIE:	
Tutu lehorreko sistemak / Sistemas de columna seca.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ihinztagailu sistema automatikoak / Sistemas de rociadores automáticos de agua.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ur lainoztatze sistemak / Sistemas de agua pulverizada.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Apar fisikozko sistemak / Sistemas de espuma física.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Hauts bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por polvo.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Gas-itzaltzaile bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Larrialdietako argitze sistemak / Sistemas de alumbrado de emergencia.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
PROIEKTUA EDO DOKUMENTAZIO TEKNIKOA / PROYECTO O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA				
Egilea /Redactado por:				
Elkargokide zk. / Colegiado N°:		Elkargoa / Colegio:		
ENPRESA INSTALATZAILEA / EMPRESA INSTALADORA				
Enpresaren izena / Nombre de la empresa:				Zk. / N:
Instalatzailearen teknikoaren izena / Nombre del técnico del instalador:				

Egungo araudiaren arabera, instalakuntzaren abiaraztea lortzeko, jarraian zehazten diren agiriak aurkeztu dira.

De acuerdo con la reglamentación vigente, se presenta la documentación que se indica a continuación, para la puesta en servicio de la instalación.

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Proiektua edo dokumentazio teknikoak / Proyecto o documentación técnica.
<input type="checkbox"/> Obra zuzendaritza egiaztagiria / Certificado de dirección de obra.
<input type="checkbox"/> Instalatzailearen egiaztagiria / Certificado del instalador.
<input type="checkbox"/> Beste batzuk / Otros: |
|---|

.....,(e)koarenan de de
(Sinadura eta zigilua / Firma y sello)

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN SIN VISAR

**SUTEEN AURKA BABESTEKO ERAIKINEKO INSTALAZIOAREN EGIAZTAGIRIA
CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS**

Espediente zk/ N° Expediente:

Instalatzaillearen teknikoaren izena / Nombre del técnico del instalador,

D.:, Jauna

ZIURTATZEN DU / CERTIFICA:

1. Jarraian azaltzen diren ezaugarriak dituen instalazioa / Que la instalación cuyas características se indican a continuación:

Titularra / Titular:		Kalea / Calle:		Zk. / N°:
Herria / Localidad:		Kalea / Calle:		Zk. / N°:
INSTALAZIOAREN XEHETASUNAK / DATOS DE LA INSTALACIÓN				
Herria / Localidad:		Kalea / Calle:		Zk. / N°:
Establezimentuaren izena / Nombre del establecimiento:				
Erabilera / Uso:				
Eraikitako azalera / Superficie construida:		m ²		
Suteak detektatzeko sistema automatikoak / Sistemas automáticos de detección de incendios.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Eskuzko sute alarma sistemak / Sistemas manuales de alarma de incendio.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Alarma jakinarazpen sistemak / Sistemas de comunicación de alarma.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Kanpo ur-paldo sistemak / Sistemas de hidrantes exteriores. Ur-paldo kop./N° de hidrantes:				
Su-itxalgailuak / Extintores de incendio	Kop. / N°	Eraginkortasuna / Eficacia	Kop. / N°	Eraginkortasuna / Eficacia
Suteetako ur hartune sistema hornituak / Sistemas de boca de incendios equipadas. Kop./N°:			Mota / Tipo BIE:	
Tutu lehorreko sistemak / Sistemas de columna seca.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ihinztagailu sistema automatikoak / Sistemas de rociadores automáticos de agua.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ur lainoztate sistemak / Sistemas de agua pulverizada.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Apar fisikozko sistemak / Sistemas de espuma física.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Hauts bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por polvo.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Gas-itzaltzaile bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Larrialdietako argitze sistemak / Sistemas de alumbrado de emergencia.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
ENPRESA INSTALATZAILEA / EMPRESA INSTALADORA:				Zk. / N°:

Aurkeztutako Proiektuaren arabera burutu dela eta izenpetzen duenaren zuzendaritza teknikoaren ardurapean,..... Datan amaiturik.

ha sido ejecutada de acuerdo a la documentación presentada y bajo la dirección técnica del que suscribe, habiéndose finalizado el día.....

2. Instalazioak dagozkion eta indarrean dauden araudi edota arauak betetzen dituela eta batez ere: / Que la instalación cumple la reglamentación y/o normativa aplicable vigente y especialmente:

- 1942/1993 Errege Dekretua, azaroaren 5koa (EAO 1993-12-14), instalazioak suteen aurka babesteko Arautegia onartzen duena. / Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE 14-12-1993), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

3. Beharrezkoak diren edota araudiz ezarritako egiaztapen eta frogak, emaitza onesgarri, gauzatu direla / Que se han realizado, con resultado aceptable, las comprobaciones y pruebas necesarias y/o reglamentariamente establecidas.

.....,(e)koarenan de de

Eskudun tituludun teknikoaren sinadura / Firma del técnico titulado competente

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN

SUTEEN AURKA BABESTEKO ERAIKINEKO INSTALAZIOAREN EGIAZTAGIRIA
CERTIFICADO DE INSTALACION DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS

Nº Expediente: _____ Espediente zk. _____

Djaunak, técnico de la EMPRESA INSTALADORA
ENPRESA INSTALATZAILEAren teknikoak,

ZIURTATZEN DU / CERTIFICA:

1. Jarraian azaltzen diren ezaugarriak dituen instalazioa / Que la instalación cuyas características se indican a continuación:

Titularra / Titular:		Kalea / Calle:		Zk. / Nº:
Herria / Localidad:		Kalea / Calle:		Zk. / Nº:
INSTALAZIOAREN XEHETASUNAK / DATOS DE LA INSTALACIÓN				
Herria / Localidad:		Kalea / Calle:		RI zk. / Nº RI:
Establezimentuaren izena / Nombre del establecimiento:		Zk. / Nº:		
Erabilera / Uso:				
Ziurtagiri honetako instalazioaren deskribapena / Descripción de la instalación que comprende este certificado:				
Suteak detektatzeko sistema automatikoak / Sistemas automáticos de detección de incendios.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Eskuzko sute alarma sistemak / Sistemas manuales de alarma de incendio.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Alarma jakinarazpen sistemak / Sistemas de comunicación de alarma.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Kanpo ur-paldo sistemak / Sistemas de hidrantes exteriores. Ur-paldo kop./Nº de hidrantes:				
Su-itxalgailuak / Extintores de incendio	Kop. / Nº	Eraginkortasuna / Eficacia	Kop. / Nº	Eraginkortasuna / Eficacia
Suteetako ur hartune sistema hornituak / Sistemas de boca de incendios equipadas. Kop./Nº:			Mota / Tipo BIE:	
Tutu lehorreko sistemak / Sistemas de columna seca.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ihinztagailu sistema automatikoak / Sistemas de rociadores automáticos de agua.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ur lainoztatze sistemak / Sistemas de agua pulverizada.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Apar fisikozko sistemak / Sistemas de espuma física.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Hauts bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por polvo.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Gas-itzaltzaile bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Larrialdietako argitze sistemak / Sistemas de alumbrado de emergencia.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
PROIEKTUA / PROYECTO			Ikus-oneste zk. / Nº Visado:	
Egilea / Redactado por:			Ikus-oneste data / Fecha de Visado:	
ENPRESA INSTALATZAILEA / EMPRESA INSTALADORA:				Zk. / Nº:

aurkeztutako Proiektuaren arabera burutu dela eta ha sido ejecutada de acuerdo al Proyecto izenpetzen duenaren zuzendaritza teknikoaren presentado y bajo la dirección técnica del que ardurapean,datan amaiturik. suscribe, habiéndose finalizado el día

2. Instalazioak dagozkion eta indarrean dauden araudi edota arauak betetzen dituela eta batez ere: / Que la instalación cumple la reglamentación y/o normativa aplicable vigente y especialmente:
- 1942/1993 Errege Dekretua, azaroaren 5ekoa (EAO 1993-12-14), instalazioak suteen aurka babesteko Arautegia onartzen duena. / Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE 14-12-1993), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
3. Beharrezkoak diren edota araudiz ezarritako egiaztapen eta frogak, emaitza onegarriz, gauzatu direla / Que se han realizado, con resultado aceptable, las comprobaciones y pruebas necesarias y/o reglamentariamente establecidas.
4. Proiektuaren ohar edota aldaketak / Observaciones y/o modificaciones al proyecto:
,(e)koarenan de de

Eskudun tituludun teknikoaren sinadura

Firma del técnico titulado competente

ANEXO IV

CERTIFICADO VISADO DE LA INSTALACIÓN

**SUTEEN AURKA BABESTEKO ERAIKINEKO INSTALAZIOAREN OBRA ZUZENDARITZA EGIAZTAGIRIA
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACION DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN
EDIFICIOS**

Nº Expediente: _____ Espediente zk. _____

Djaunak, Elkargokide zk. / Colegiado nº: Elkargoa / Colegio:

ZIURTATZEN DU / CERTIFICA:

1. Jarraian azaltzen diren ezaugarriak dituen instalazioa/Que la instalación cuyas características se indican a continuación:

Titularra / Titular:		Kalea / Calle:		Zk. / Nº:
Herria / Localidad:		Kalea / Calle:		Zk. / Nº:
INSTALAZIOAREN XEHETASUNAK / DATOS DE LA INSTALACIÓN				
Herria / Localidad:		Kalea / Calle:		Zk. / Nº:
Establezimentuaren izena / Nombre del establecimiento:				
Erabilera / Uso:				
Ziurtagiri honetako instalazioaren deskribapena / Descripción de la instalación que comprende este certificado:				
Suteak detektatzeko sistema automatikoak / Sistemas automáticos de detección de incendios.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Eskuzko sute alarma sistemak / Sistemas manuales de alarma de incendio.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Alarma jakinarazpen sistemak / Sistemas de comunicación de alarma.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Kanpo ur-paldo sistemak / Sistemas de hidrantes exteriores. Ur-paldo kop./Nº de hidrantes:				
Su-itxalgailuak / Extintores de incendio	Kop. / Nº	Eraginkortasuna / Eficacia	Kop. / Nº	Eraginkortasuna / Eficacia
Suteetako ur hartune sistema hornituak / Sistemas de boca de incendios equipadas. Kop./Nº:			Mota / Tipo BIE:	
Tutu lehorreko sistemak / Sistemas de columna seca.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ihinztagailu sistema automatikoak / Sistemas de rociadores automáticos de agua.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Ur lainoztatze sistemak / Sistemas de agua pulverizada.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Apar fisikozko sistemak / Sistemas de espuma física.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Hauts bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por polvo.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Gas-itzaltzaile bidezko itzaltze sistemak / Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
Larrialdietako argitze sistemak / Sistemas de alumbrado de emergencia.			Bai/Si <input type="checkbox"/>	Ez/No <input type="checkbox"/>
PROIEKTUA / PROYECTO			Ikus-oneste zk. / Nº Visado:	
Egilea / Redactado por:			Ikus-oneste data / Fecha de Visado:	
ENPRESA INSTALATZAILEA / EMPRESA INSTALADORA:				Zk. / Nº:

Aurkeztutako Proiektuaren arabera burutu dela eta ha sido ejecutada de acuerdo al Proyecto izenpetzen duenaren zuzendaritza teknikoaren presentado y bajo la dirección técnica del que ardurapean,datan amaiturik. suscribe, habiéndose finalizado el día.....

2. Instalazioak dagozkion eta indarrean dauden araudi edota arauak betetzen dituela eta batez ere: / Que la instalación cumple la reglamentación y/o normativa aplicable vigente y especialmente:

- 1942/1993 Errege Dekretua, azaroaren 5ekoa (EAO 1993-12-14), instalazioak suteen aurka babesteke Arautegia onartzen duena. / Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE 14-12-1993), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

3. Beharrezkoak diren edota araudiz ezarritako egiaztapen eta frogak, emaitza onesgarriz, gauzatu direla / Que se han realizado, con resultado aceptable, las comprobaciones y pruebas necesarias y/o reglamentariamente establecidas.

4. Proiektuaren ohar edota aldaketak / Observaciones y/o modificaciones al proyecto:

Eranskina / Anexo: Instalazio(ar)en Egiaztatagiri(k) / Certificado(s) de Instalación(es).

.....(e)koarenan de de

Eskudun tituludun teknikoaren sinadura / Firma del técnico titulado competente
Elkargo Ofizialaren ikus-onestea / Visado del Colegio Oficial

ANEXO V

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS

O.T.	FECHA	I/V	LOCALIZACIÓN	Causas posibles del siniestro	TIIFICACIÓN		Acciones propuestas
					Grave sin daños personales Pérdidas producidas	Grave con daños personales Daños y pérdidas	